

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2021-00024-00
Demandante : Norma Constanza Jiménez Gómez
Demandado : José Edgar González Ramírez

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Indique en custodia de quién se encuentra el acta de conciliación de 20 de septiembre de 2016 aportada al plenario, conforme a lo previsto por el artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Aclare las pretensiones en el sentido de indicar si lo deseado es la ejecución de la obra señalada en el documento aportado como base de la ejecución o el pago de las reparaciones efectuadas por la actora por concepto de perjuicios, dado que las dos peticiones son excluyentes.

Pues, si solicita el pago de la obra efectuada por la ejecutante, se entiende que ya la misma se realizó y no tendría sentido emitir una orden en tal sentido al ejecutado.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cfd652ee6dfd4026a018f0246f6021117be9597e1c5bf94f5a2b71
ae367aa25**

Documento generado en 02/06/2021 03:56:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>